



# Asamblea General

Distr. general  
25 de marzo de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 170 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/64/430)]

### 64/225. Enmiendas de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2951 (XXVII), de 11 de diciembre de 1972, en la que decidió establecer la Universidad de las Naciones Unidas y 3081 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, en la que aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, y tomando nota de las resoluciones aprobadas desde entonces sobre los progresos de la Universidad,

*Tomando nota* de la decisión sobre la Universidad de las Naciones Unidas adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 182ª reunión, celebrada en París en septiembre de 2009<sup>1</sup>,

*Tomando nota también* de la propuesta aprobada por el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas en su 55ª reunión, celebrada en diciembre de 2008, para que la Universidad de las Naciones Unidas, basándose en sus programas conjuntos de licenciatura existentes, desarrollara y aplicara sus propios programas de postgrado como parte del plan estratégico de la Universidad de las Naciones Unidas para el período 2009-2012,

*Tomando nota además* de la propuesta del Secretario General de enmendar la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas de conformidad con su artículo XII, presentada tras consultar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* las siguientes enmiendas de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas:

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 182ª reunión (París, 7 a 23 de septiembre de 2009)* (182 EX/Decisiones), decisión 11.



a) Agréguese al artículo I un nuevo párrafo 8 que diga así:

“8. La Universidad concederá títulos de master y doctorados, diplomas, certificados y otras distinciones académicas en las condiciones establecidas con tal fin en los estatutos por el Consejo.”;

b) Agréguese al artículo IX, un nuevo párrafo 2 bis que diga así:

“2 bis. El costo de los programas de postgrado de la Universidad a que se hace referencia en el párrafo 8 del artículo I también podrá ser sufragado mediante los derechos de matrícula y cargos conexos.”;

2. *Invita* al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a que apruebe los estatutos que sean necesarios para aplicar estas enmiendas.

*66ª sesión plenaria  
21 de diciembre de 2009*